

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presentecomisario NR0101 del 14 de abril de 2023, procedente del Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. 100-54744 de propiedad del señor José Ángel Guzmán Betancur y el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-67139 de propiedad de la codemandada Luz Enid Vásquez Urrea, el cual correspondió por reparto a este Judicial el día 17 de mayo de 2023.

Manizales, 8 de junio de 2023.



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	13001-41-89-004-2023-00060-01
DEMANDANTE	BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADO	JOSE ANGEL GUZMAN BETANCUR LUZ ENID VASQUES URREA VICTOR JAIME SUAREZ MENDOZA

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y previo a auxiliar el despacho comisorio No. NR0101 del 14 de abril de 2023 remitido por el Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, procede este despacho judicial a proferir los siguientes ordenamientos:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada, para que dentro del término de 20 días siguientes a la notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 39 del C.G.P:

i) Allegue certificado de nomenclatura de los bien inmuebles objeto de diligencia, estos es los identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 100-54744 No. 100-67139, esto debido a que dicha información que se tiene de los certificados de tradición y libertad aportados no es suficiente el debido diligenciamiento y exitoso de la comisión encomendada.

ii) Allegue los títulos mediante los cuales se pueda identificar los linderos de los bienes inmuebles objeto de la diligencia (matrícula inmobiliaria No. 100-54744 No. 100-67139), como pueden ser las escrituras públicas N° 677 del 17 de mayo de 1984 de la Notaria Única de Villamaría Caldas o Escritura Pública N° 3305 del 5 de diciembre de 1997 de la Notaria Quinta de Manizales, esto en relación con el primero. Escritura Pública 3575 del 4 de agosto de 1989 de la Notaria Cuarta de Manizales o la Escritura Pública 1674 del 19 de agosto de 2020 de la Notaria Cuarta de Manizales, en relación con el segundo.

SEGUNDO: INSTAR al Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena para que aclare si las facultades concedidas a esta célula judicial conllevan la de subcomisionar; ello atendiendo lo previsto en el artículo 1° de la ley 2030 de 2020, mediante el cual se adicionó el artículo 38 del C.G.P.

Por secretaría líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
J U E Z

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c78e79e45c459bbb7c8b183519e65b147fa8eeabb9756876372b462ec365ce**

Documento generado en 09/06/2023 12:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>